

APENDICE III

374.- 1952. Parcelas. 1952.

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 249



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

~~TRABAJO. ASUNTOS LABORALES~~

Parcelas

1952

Handwritten: ~~Handwritten~~
~~Handwritten~~
~~Handwritten~~



Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de siete voladas en el termino de Balderromeral, que linda al Norte, Eladio Sanguas, Sur Maria Sanguas, Este Lloco y Oeste camino, y siendo de desear del exposante, el cultivar dicho terreno, para dedicarlo, a la siembra de cereales es por lo que ruega se dignee adjudicar quedando sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto
proceder, de U.S. cuya vida guarde Dios
muchos años.

Fr, Terro 30 de Noviembre de 1952.

Emilio Calleja Yanguas

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Piñero

El terreno que solicita
El esponente si encuentra
En estado de abandono
Y fue dado de baja
Entre el año que se usó
El catastro nuevo El cabo de
El terreno que solicita ~~Glencio yongano~~ guarda
el esponente si encuentra
en estado de abandono
desde muchísimos años.

El guarda

Manuel González



M. D. Sr.



Gacinto Atienza Jimenez, vecino de esta Villa, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en la sesion ordinaria que celebró la Comision Municipal permanente el dia veintitres de junio p. pda, se le concedió el usufructo de cuatro volos de tierra, sito en el termino de Costeras, terreno que procedio a labrar tan pronto le fué posible.

Que con fecha seis del actual se le comunica el cese del usufructo referido, por hallarse dicho terreno adjudicado al vecino Candido Aliaga Calleja, con fecha anterior a la solicitud del exponente.

Que repitandolo el derecho que la M. J. Corporacion Municipal reconoce a favor del Sr. Aliaga Calleja, el exponente se ha puesto al ablo con dicho señor a fin de que le abone las labores que ha realizado en la citada tierra, a lo que el Sr. Aliaga Calleja le contesta que está dispuesto a pagarle con trabajo idéntico ó sea labrandole tanto tiempo como el invertido por el exponente en la tierra en cuestion.

Como el suscribiente carece de tierras donde poder ocupar al Sr. Aliaga Calleja, y este es el motivo de haber solicitado la repetida tierra, le ha pedido que le abone en metálico los trabajos realizados a lo que el citado señor se niega.

por

Al Jefe de la M. J.

Lo expuesto -- V. f. -- en una vez que el
exponente no es culpable del error sufrido en
este caso, se digna obligar al vecino Cándido
Aliaga Callejo, a que le abone los trabajos refe-
ridos a metálicos que importan doscientos cincuen-
ta y cinco pesos y que es a saber:

Unos quito, un día y medio de trabajo a
ciento cincuenta pesos por día, 225 Ptas.

Unos peso, un día y medio de
trabajo a veinte pesos por día, sim-
piando Maleras - - - - - 30 Ptas.
Total - - - - - 255 Ptas.

Para que espere alcanzar de V. f. cuya
vida guarde Dios muchos años.

Gitro 23 de Mayo de 1952.

Jacinto Altienza



M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitro



M. J. Sr.

Joaquín Bermejo Huete, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el término de Valdeerrame-rol, existe un terreno llano y en estado de abandono hace muchos años, de una, cuato robadas de superficie, que linda por el este camino, este al expONENTE, sur Cris-pulo Jimenez hoy Tomás Calos y Oeste Crispulo Jimenez hoy Tomás Calos.

Que el mencionado terreno, perte-neció al difunto vecino Hilario Zabacain, ignorando con esta fecha su actual propie-tario.

Por lo expuesto y siendo deseo del expONENTE poner en cultivo dicho terre-no con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previos los informes perti-nentes, se digne autorizarle para el aprovechamiento del mentado terreno, sometiéndose al pago del canon correspondiente. gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Fitero 25 de Noviembre de 1952.

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Joaquín Bermejo Fitero

La única que blista
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Servicio por horas



Comunión.

M. J. G.

Florentino Fernandez Duarte: mayor de edad, de estado casado, natural y vecino de esta Villa, con el mayor respeto y por medio de la presente desea comparecer ante V. G. para solicitar.

Se le adjudique una parcela de la cona-
lina de Valdeosa que se encuentra inculta y
que pertenece al difunto vecino de esta villa
Rufino González Pizar, bajo pago del canon
que corresponda.

Es gracia que espera alcanzar de V. G. cuya
Vida guarde Dios muchos años.

Aituo 18 de Noviembre de 1952

Florentino Fernandez

M. J. Ayuntamiento de esta Villa.

Lara

La gruencia en blanca
El esponente se encuentra
abandonada

El cabo de Guardos
Ramiro yonges

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día primero de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Antonio Ochoa Ovejas, en que solicita once robadas de tierra, en Valderromeral, procedente de Manuela Aliaga, que linda por N. Vda. de Luis Fernández, E. Camino y S. y O. Illeco. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



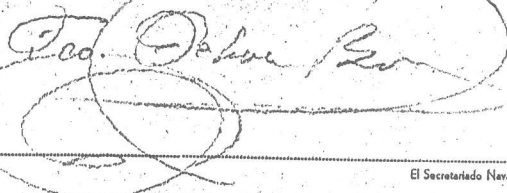
Fitero 23 de Julio de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO



Recibí el duplicado.

a de de 19



Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas

*Beneficiarios
per
irregularidad de
legales*



E 349495
ILUSTRISIMO SEÑOR. AYUNTAMIENTO DE FITERO (PLAZA)

Los abajo firmantes, vecinos de esta Villa, que se hallan en posesión de PARCELAS COMUNALES, en las Dehesas de la Villa y Ormaiztegui de esta jurisdicción A V.S.

EXPONEN

Es de todos conocido que, cada vez se hace más largo el tiempo (años) sin que a dichas parcelas llegue el turno para regarlas, consecuencia de que las cosechas de huva y cereales sean por lo general poco buenas que nulas y por lo tanto una carga para las humildes que son los disfrutuarios en vez de ser beneficiarios, esta parece ha de ser el espíritu que animaron y animan a los legisladores de protección a las humildes.

No dudamos que sándose cuenta exacta de lo mencionada, teniendo en cuenta que el manantial de agua que riega dichas dehesas y términos de Hospinete y Majarrasas, nace en terreno Comunal del pueblo; se estudie con cariño y el REPRESENTANTE del Ayuntamiento exponga y defienda este asunto en la Junta del Sindicato de Riegos; puesto de que es dudoso de que los propietarios de dicha Hospinete y Majarrasas tengan o hayan comprado el monopolio de dichas aguas; siendo esta antes se mencionada nacida en jurisdicción comunal del pueblo y por lo tanto propiedad del mismo; teniendo en cuenta que se ha preterido el regadío hasta el término del Puerto y ello con perjuicio de las PARCELAS de las humildes y no de las que más usa hacen de ellas.

Por lo que A V.S. humildemente suplican sean repartidas más equitativamente las citadas aguas si es que ha ella puede existir derecho, llevando con ello a la clase humilde la satisfacción del interés que no dudamos ha de poner ese Ayuntamiento en defender el asunto mencionado.

Gracias que esperan merecer del recto proceder de esa Corporación

Exposición de Fitero de 1907

ción, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 1 de diciembre de 1.952.

~~Jose~~ ~~Agencia~~ ~~Magana~~
~~Sebastian Carrizosa~~ ~~Domingo Calvo~~
~~Jose Martinez~~ ~~Manuel Calvo~~
~~Jose~~ ~~Manuel Gomez~~
~~Jose~~ ~~Paco~~ ~~+~~
~~Jose~~ ~~Fernando Martinez~~
~~Jose~~ ~~Julian~~ ~~Blaga~~
~~Jose~~ ~~Pedro~~ ~~Alvaro~~
~~Jose~~ ~~Jose~~ ~~Gonzalez~~
~~Jose~~ ~~Eugenio~~ ~~B. S. S.~~
~~Jose~~ ~~Maximino~~ ~~Calvo~~
~~Jose~~ ~~Andres~~ ~~Valencia~~
~~Jose~~ ~~Jose~~ ~~Chao~~
~~Jose~~ ~~Alvaro~~ ~~Figli~~ ~~+~~
~~Jose~~ ~~Pedro~~ ~~Calvo~~
~~Jose~~ ~~Luis~~ ~~Rodriguez~~
~~Jose~~ ~~Daniel~~ ~~Calvo~~
~~Jose~~ ~~Leandro~~ ~~Perce~~
~~Jose~~ ~~Jose~~ ~~Perce~~

Manuel Berrojo
Manuel Parro
P. Jesus Terque
Victoriano Giron

Juan Lopez

Luis Yanguas

Francisco Romero

Jose L. Grijalva

Cladio Alibiza

Felix Caluya

Jose Jimenez

Cirilo Alvarez

Gregorio Chonca

Tomás Derrojo

Jose Galan

Manuel Bazo

Abigail Gonzalez

Angel Gonzalez

Plaudis Reyes

Fernando Fernandez

Martin Almans

Gregorio Abilly

Angel Huete

Fulgencio Ochoa

Juan Basso

Juan Anuar

Stanimir Bane

Lucaio Magono

Juan Chadureza

Moradino Berrojo

Felix Gonzalez

Joaguin Berrojo

Angel Aguirre

Felix Lopez

Candido Aliga

Ramon Hernandez

Jesus Palvo

Ciriaco Ruperez

Fernando Parro

Simone Gonzalez

Daniel Ochoa

Jose Yanguas

Manuel Gago

Teodoro Derrojo

Manuel Berrojo

Santiago Jasso

Jose Jimenez

Jesus Lopez

Fulgencio Gonzalez

Luis Yanguas

Alvaro Alvarez



El que suscribe Benito Calleja Góngora
de estado V^{do} de Bautista Huete natural y vecino de
esta Villa, ante U. comparece, y con el debido respeto
expone.

Que siendo muy alicor poder en cultivo
un trozo de terreno de cabida 10 robadas que se
encuentra abandonado ya más 20 años en el
terreno de Balderrama que linda por
N. Vdo de Emilio Alvarez S. Juan E. Pablo Huete
O. Lereu.

A U. suplico por lo que pido por lo
que pido para el aprovechamiento de dicho terreno
pago al pago del canon a que corresponda por
dicha tierra.

Quiero que expone alcautor del recto
interio de U. Dos salte a España y Guerni
a U. muchos años.

Fuero 11 de Noviembre de 1952.

P. O.
Ramón Huete

Señor Alcaide Poriente del Ayuntamiento de la Villa
F. F. F.

El terreno que Goli
cita es pamente
se encuentran en
es todo de bonano
El cabeceros de
Romero y otros

Que siendo mis deseos poner en
cultivo un trozo de terreno de cabida 10 robadas
que actualmente se encuentra relajado y abandonado
desde hace unos 25 años en el Finquero de Barranco
del Piquete que linda por W. Lico. S. Lico
E. Lico. O. Juan Azuor.

8 Gracia que espero alcanzar del
recto criterio de U.^a Dios valga a España
y guarde a U. muchos años

Pitero 5 de Noviembre de 1952

Candido Liaga

Señor Alcalde Presidente de la Junta Permanente de la Villa de Píto.

El terreno que se le cito

el es por ende

de encuestro

en este terreno

El cobogno de los

de encuestro

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciseis de Agosto

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan-Cruz Bayo Magaña, en que solicita el usufructo de dos parcelas de la Corraliza de Valdecalera que usufructuaba su padre político Manuel Rodríguez García, difunto. Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de derechos que puedan existir sobre las labores efectuadas en las mismas."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Agosto de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 19

Juan Cruz Bayo

Sr. D. Juan-Cruz Bayo Magaña.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidos de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Candido Aliaga Calleja, en que solicita un trozo de terreno inepto en el Barranco del Piquete, de mas de diez robadas de cabida, que linda por N.E. y S. Lleco y O. Juan Aznar. - - - - -
En su vista, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Diciembre de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Recibi el duplicado.

Fitero a 19 de 12 de 1952

Candido Aliaga Calleja

Sr. D. Candido Aliaga Calleja

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidos de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Benita Calleja Yanguas, que solicita un trozo de terreno en Valderromeral, de unas diez robadas de cabida, que se halla abandonado, y que linda por N. Vda. de Emilio Alvero, E. Pablo Huete y S. y O. Illeco. - - - - -
En su vista, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho. - -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Diciembre de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,
El SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 19 de 12 de 19 52

Ramón Huete

Sr. D. Benita Calleja Yanguas

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Florencio Yanguas Fernandez, en que solicita un trozo de terreno de seis robadas, en Valderromeral, que se halla abandonado y procede de Crispulo Jimenez Gascon.
En su vista, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Diciembre de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,

El SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

19 de 12 de 19 52

Sr. D. Florencio Yanguas Fernandez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Ecequiela Luis Yanguas en que solicita un trozo de terreno en Valderromeral, como de cuatro robadas, que linda por N.S. y O. con Ilico y E. Asunción Carrillo; cuyo terreno se halla en estado de abandono.

Se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Diciembre d de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 19

P.O. Manuel Carrillo

Sr.^a D.^a Ecequiela Luis Yanguas

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Andres Vidorreta Jimenez, que solicita un terreno, como de doce robadas, en Valderromeral, que se encuentra abandonado y confina con lleco por todos los lados.

En su vista, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Diciembre de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 19 de Diciembre de 19 52

José Antonio Vidorreta

Sr. D. Andres Vidorreta Jimenez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Noviembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia sw Pedro Calleja Prada, en que solicita un terreno en Val-
derromeral, como de cuatro robadas de cabida, que se halla abandonado
y linda con lleco por los cuatro puntos cardinales. - - - - -

Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva
de mejor derecho. . . - - - - -

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Diciembre de 1952

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 19 de Diciembre de 1952
Raimundo Calleja

Sr. D. Pedro Calleja Prada

M. J. Sr.

Cirilo Calleja Latorre, vecino de esta Villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone:

Que hallándose en llecas y en estado de abandono, dos parcelas de la Corralica de Rosquillos, que lindan por el N. Vdo. de Esteban Calleja E. Ricardo Moreno, S. J. O. Corraliza, y siendo deseo del exposante poner en cultivo los referidas parcelas con destino a la siembra de cereales, a V. I. suplico, previos los informes pertinentes, se digne autorizarle el aprovechamiento de las mismas, sometiéndole al pago del Canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Oituro 14 de Mayo de 1952.

Cirilo Calleja

[Signature]



M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Oituro

Carro de pido

M. J. Sr.



Juan Cruz Bayo Magaña, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

De hacienda quedado vacantes dos parcelas de la Corraliza de Valdecalera que usufructuava su difunto padre político Manuel Rodríguez Fracio, y siendo deseo del exponente disfrutar de dichas parcelas, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digna adjudicarle el usufructo de las mismas, sometiéndose al pago del Canon que corresponda.

fracio que no duda obtener de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Dito 2 de Julio de 1952.

Juan Bayo

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Ditro

Como de parte, a nombre de
las parcelas que usufructuava

Las parcelas que
Solicita el Exponente
se encuentran cultibadas
Por su difunto padre
Politico

El cubo de Guardas

~~Mano de...~~

M. J. Sr



Jesús Sanz Jimenez, vecino de esta
Villa, ante V. S. comparece y con el debido respec-
to expone:

Que por renuncia de su anterior pro-
pietario D. Crispulo Jimenez Jacion, se halla
lleca y en estado de abandono, una tierra,
sita en el termino de Costeras, de cabida
Ocho robadas; linda por el Sr. Sixto Forcada,
E. Macario Duarte, S. Manuel Berroze y
D. Camino.

Que siendo deseo del exponente
poner en cultivo la expresada tierra, con
destino a la siembra de Cereales, a V. S. suplico,
previos los informes pertinentes, se digne
concederle el disfrute de la citada tierra,
sometiéndose al pago del Canon que en jus-
ticia proceda.

Para que espero alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteo 1º de Mayo de 1952.

Jesús Sanz Jimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Giteo

Como se pide primer informe del
Catastro

La II de ...
El ... y encuentra
En estado de liberación
Dicho ...

Guillermo ...

El ...
Gloria ...

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Diciembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Florentino Fernandez Duarte, en que pide se le adjudique una parcela de la Corraliza de Valdeza que se halla inculta y pertenece a Rufino Gonzalez Perez.
Vistos los informes pertinentes, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 19 de Diciembre de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

El SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 19 de Dice de 1952

Florentino Fernandez Duarte

Sr. D. Florentino Fernandez Duarte

ALCALDIA
DE

PITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día quince de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Emilio Calleja Yanguas, en que solicita un trozo de terreno como de siete robadas en el término de Valderromeral, que se encuentra sin cultivar, colindante por N. con Eladio Yanguas, S. Maria Yanguas, E. Lleco y O. Camino.

Vistos los informes pertinentes, se acuerda con se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Pitro 19 de Diciembre de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Pitro a 19 de Dic de 1952

Emilio Calleja

Sr. D. Emilio Calleja Yanguas.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que celebro este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día seis de Diciembre de 1.952

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Joaquín Bermejo Huete, solicitando un trozo de terreno
de unas cuatro robadas, en Valderromeral, que se halla en estado
de abandono, y que pertenecio a Hilario Zaracain. - - - - -
En su vista, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho. -

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida, solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Diciembre de 19 52

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,
 EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 19 de Dic de 19 52

Joaquín Bermejo

Sr. D. Joaquín Bermejo Huete

M. I. SR.

El que suscribe, Manuel Forcada Madurga, mayor de edad, casado, de profesión obrero agrícola, ante V.S. comparece por medio del presente escrito y con todo respeto, tiene el honor de exponer:

Que en el término de Sanchovarón, existen dos porciones de terrenos en estado de abandono, los cuales pertenecieron a los vecinos de esta localidad Saturnino Zamora y Simeón Fernandez y cuyas afrontaciones son las siguientes:

Finca de Saturnino Zamora.- Tierra ^{de} ~~de~~, de unas siete robadas aproximadamente de cabida, que linda al N. Barranco; E. Simeón Fernandez; S. Joaquin Gómez; y O. Vecino de las Casas.

Finca de Simeón Fernandez.- Tierra ^{de} ~~de~~, de unas cinco robadas aproximadamente de cabida, que linda por N. Barranco; E. Félix Magaña; S. Joaquin Gómez; y O. Saturnino Zamora.

Por lo expuesto y previos los trámites necesarios,

A V. S. SUPLICA tenga a bien asignar al suscribiente las fincas de referencia, sometiendo al pago del cánón que en justicia proceda.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 15 de Diciembre de 1.952.-

Manuel Forcada Madurga

M. I. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

Los pimientos que solicita

El espionente se encuentran
Abandonadas

El cubo de Guardias

Shorro o yonqui



III. P. S.

Juan Ruperez Cruz vecino de esta villa de estado casado, con domicilio en Charquillos n.º ante 215. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de cinco ribados en el termino de Sanchoraron, que linda por Norte Lleo, Sur, idem, Este, Joaquin Gomez, y Oeste, Lleo y siendo dueños del exponente, el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega, se dignen adjudicar, quedando sujeto al pago, del canon que por tal concepto corresponda gracia que espera, alcanzar del recto, procedes de 215. cuya rida guarde, Dios muchos años.

Fitero 30 de Noviembre de 1952.

Juan Ruperez

III. P. Ayuntamiento de la villa de Fitero

La fuerza que solicita
El exponente se encuentra
En estado de abandono
El cabo de Guardolas
Alfonso [illegible]

El Ferrero que solicita
el suscribiente se encuentra
en estado de abandono des-
de muchos años

El guarda
Manuel González



M. F. S.

Juan Ruperez Cruz vecino de esta villa
de estado casado, con domicilio en Chazguillas
ante U.S. comparece y con el debido res-
peto expone:

Que encontrándose, en estado de abandono
una porción de terreno como de siete robadas
el termino de Sanabolarón, que linda por
Norte Anselmo Jimenez, Sur Joaquin Gomez
Este, Lico y Oeste idem, y siendo deber del ex-
pante el cultivar dicho terreno para dedi-
carlo a la siembra de cereales, es por lo que
suplica se digne adjudicar, quedando sujeto
al pago, del canon que por tal concepto corres-
ponde.

gracia que espera alcanzar del recto
proceder de U.S. cuya vida guarde Dios.
muchos años.

Pitro 30 de Noviembre de 1952.

Juan Ruperez

M. F. Ayuntamiento de la Villa de Pitro

La huaca que solicita
El esgronista se encuentra
En estado de abandono
El arbo de Guadalupe
Florencia Gonzalez

El terreno que solicita
el suscribiente se encuentra
en estado de abandono
desde muchísimos años.

El guarda
Manuel Gonzalez

M. L. S.



Juan Cruz Jimenez Jimenez natural y vecino de
esta Villa de estado casado, ante U.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una
porción de ^{terreno} como de siete robadas en el Termino de
Balderriomera, que linda al Norte Maria y al
Sur Ller, Este idem y Oeste idem, y siendo desist del
exponente el cultivar dicho Termino para dedicar
lo a la siembra de cereales, ruega y digna adju-
dicar, quedando sujeto al pago del canon por tal
concepto correspondiente.

Gracia que espera alcanzar del recto proceder
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pitro 4 de Diciembre de 1952.

Juan Cruz Jimenez

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Pitro

La finca que solicita
El exponente se encuentra
En estado de abandono
El cabo de Guardas
Mano propia

El terreno que solicita
el suscribiente se encuentra
en estado de abandono
desde muchísimos años.

El Guarda
Manuel Gomariz

M. J. Sr.



Don Jose Gonzalez Jimenez, vecino de esta Villa, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el término de Atalaya, existe un terreno llano y en estado de abandono de unos seis robadas de superficie que linda por el Sr. Teodoro Calvo, E. Nicasio Janguas, J. Nicasio Janguas y D. Parcela de la Corralica de Atalaya que disfruta la vecina Angela Asentio.

Que la expresada tierra perteneció al difunto vecino Lorenzo Fernandez Molina, habiéndose comprobado que no figura inscrita en el Catastro municipal a nombre del citado Sr. Fernandez Molina.

Que siendo deseo del exposante disfrutar del mencionado terreno con destino a la siembra de cereales, a V.S. suplica, se digna concederle autorización para ponerlo en cultivo, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda, previos los informes pertinentes.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Píter 29 de Abril de 1952.

Jose Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Píter

Carro se pulte

La Plaza de Armas

El Exponiente se encuentra
en estado de liberación

El cabo de Guardias
donde yoncos.



M. L. Sr.

Fulgencio Gómara Mazaña vecino de esta
Villa de estado casado, ante V.S. comparece
y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno como de cuatro robadas en
el término de Aranjuelo, que linda por Norte Lina
Sur, idem. Este, idem, y Oeste idem. y siendo de nos el
exponente, el cultivar dicho terreno, para dedicarlo
a la siembra de cereales, el por lo que ruego a V.S. que
adjudicar, quedando sujeto al pago del canon que por tal
concepto corresponda.

gracia que espere alcanzar del v.to procedes de
V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 7 de Enero de 1953.

Fulgencio Gómara

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El terreno que robufo
el suscritor se encuentra en
estado de abandono desde muchi-
simos años.

El Guarda

Miguel González

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Fulgencio González Magaña en que solicita un terreno de
unas cuatro robadas en Aranjuela, lindante a lleco por los cuatro sos-
tados.
Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

El SECRETARIO,







Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952



Sr. D. Fulgencio González Magaña



M. J. Sr.

Pedro Calleja Prada, vecino de esta Villa
de estado casado ante U.S. comparece y con el de-
bido respeto expone:

Que habiendo fallecido mi querida madre. q.e.p.d.
y teniendo, esta adscribida una parcela en las Corra-
lizas de Valdeosa, cuya cante basa en la misma
y se de alto al pie suscribe, quedando sujeto al pago
de la misma, que por tal concepto corresponde.

Gracia que espere aleanzar del recto. proceder
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 10 de Enero de 1952.

P.^o

Luís Calleja Prada

Quiero verla

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento (Comisión Permanente)

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Pedro Calleja Prada, en que manifiesta que, habiendo falle-
cido su madre, a cuyo nombre figuraba una parcela de la Corraliza de Val-
deza, solicita pase a figurar a su nombre.=====
Se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición; y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952

Baldomera Delgado

Sr. D. Pedro Calleja Prada.

El Secretariado Navarro. - Pamplona

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Fitero



M. J. Sr.

Crispulo Gimenez Jarcin, vecino de esta villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone:

Que no conviniéndole seguir usufructuando de la parcela de la corraliza de Rosquillas nº 51 que figura a su nombre, con esta fecha renuncia a los derechos que sobre la misma tenía.

Lo que tiene el honor de poner en conocimiento de V. I. para que la pueda adjudicar a otro vecino, si procede.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Gitero 11 de Enero de 1952.

^x
Crispulo Gimenez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

*Ala
antigüedad*

M. Y. J.



El que rubrica Severiano Pina Gonzalez
mayor de edad de estado conado natural y
vecino de esta villa ante U. S. comparece
con el debido respeto expone

Que siendo mis derechos poner en
cultivo 10 robadas de tierra en estado de
abandono de muchos años en el Ferruero de
Balderramal que linda por W. Sico S.
Santiago Berdones E. Camino - O. Sico.
Y el mismo solicitante pide 8 Robadas en el mismo
paraje de Balderramal que se encuentran en este
de Abandono que linda por W. Cenosa aliaga
S. Sico E. Sico O. Sico.

En por lo que suplico a U. S. se digna en
concederme dicha peticion otorgando el pago del cona
que para ello utilizo luzon
Goraua que espero alcancen del recto criterio de U. Dios n
ve a España ya U. muchos años

Fitero 27 de Marzo de 1952

Severiano Pina Gonzalez

Señor alcalde Presidente del M. Y. G. de la Villa de Fitero

Las fincas que se encuentran

El exponente se encuentran

En estado Abandonado

El cabo de Guardas

Romcio y otros

En la sesión que este Ayuntamiento celebró con carácter de ordinaria el día veintidos de abril de mil novecientos cincuenta y tres adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Severiano Pina Gonzalez, en que solicita poner en cultivo un trozo de terreno, de unas diez robadas de cabida en el término de Valderromeral, que se hallan abandonado y que linda por N. y O. con lleco, S. Santiago Berdonces y R. Camino. - En su vista, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada ante la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle el trámite de reposición que establece el artículo 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, ante la Corporación que lo adoptó, debiendo interponerse dentro de los quince días siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en el tiempo legal determinado por dicho precepto, sin contar los días festivos, o al del transcurso de tres meses sin que se le notifique la resolución adoptada en el recurso de reposición; y que el escrito promoviendo la alzada se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo ello, según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de Febrero de 1928, antes citado, modificado por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de Navarra de 29 de diciembre de 1952.

Para el exacto conocimiento de V. de los derechos y obligaciones que tiene en materia de recursos, se insertan al dorso de la presente las disposiciones legales pertinentes.

Fitero a 23 de abril de 1953.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario del Ayuntamiento,



Recibí el duplicado:

a de de 1953.

El interesado,

Severiano Pina

Sr. D. Severiano Pina Gonzalez

Régimen de reclamaciones y recursos

Artículos 703, 704 y 706 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra.

Artículo 703.—Las notificaciones de providencias o acuerdos municipales se comunicarán a los interesados en el término de ocho días mediante oficio en que conste la providencia o acuerdo íntegro, y la expresión de los recursos que en su caso procedan, la Autoridad ante la cual se han de practicar y el término para interponerlos, entendiéndose que esto no será obstáculo para que los interesados utilicen otro cualquiera recurso si así lo estiman procedente.

Las notificaciones se harán constar bien por diligencia del Secretario, suscrita por el interesado o bien firmando el duplicado con acuse de recibo que se unirá al expediente, haciendo constar en ambos casos la fecha en que se realicen.

Si el interesado no quisiere o no supiese firmar, lo harán dos testigos presenciales, mayores de edad.

Si dentro de un mes a contar desde el día siguiente, a la fecha de la notificación defectuosa no solicitase el interesado que se le haga nuevamente en forma, se entenderá que aquella es válida, una vez transcurrido dicho plazo. Si solicitada por escrito oportunamente la notificación en forma no se hiciere en término de cinco días, el particular podrá dirigirse a la Diputación dentro de los diez siguientes, dándole cuenta por medio de un sencillo escrito, acompañado de la solicitud deducida ante el Ayuntamiento, y la Superioridad acordará lo que sea pertinente, exigiendo a la vez las responsabilidades oportunas. La Diputación resolverá, en todo caso, en término de quince días. Quedarán interrumpidos los plazos para interponer recursos en los casos en que los particulares hayan exigido del modo indicado notificación en forma, los cuales comenzarán a contarse desde que la misma se practique.

Las notificaciones se harán por los Secretarios o empleados municipales en que deleguen, en el domicilio de los interesados y cuando éstos residan fuera del Municipio, mediante oficio que se dirigirá a la Alcaldía respectiva para su cumplimiento y devolución.

Artículo 704.—Los Ayuntamientos vienen obligados a tramitar y resolver cuantas peticiones se les dirijan en asuntos de su competencia.

Esto no obstante, se considerarán desestimadas por las Autoridades y Organismos municipales respectivos, las peticiones o reclamaciones de particulares si transcurren tres meses desde su presentación, sin que se notifique su resolución, salvo cuando se establezcan plazos mayores o menores. Tales denegaciones tácitas podrán ser impugnadas en alzada, previo el recurso de reposición, y si estos recursos prosperasen podrá exigirse responsabilidad civil o gubernativa a las Autoridades, funcionarios o Corporaciones culpables de la demora.

Artículo 706.—Contra los demás acuerdos administrativos de las Corporaciones y Entidades municipales que no tengan señalado en el presente Reglamento recurso especial, podrá interponerse recurso de alzada ante la Diputación.

Los recursos habrán de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas, pudiendo interponerlos cualquier vecino, aunque no le afecte personalmente la resolución municipal. Los escritos en que se formulen expresarán con la posible concisión y separada-

mente los hechos que la motivan, los fundamentos en que se apoyan y la petición que se formula y solo podrán referirse al asunto que haya sido objeto del acuerdo recurrido.

Para interponerse recurso de alzada será, en todo caso, necesario que le haya precedido el de reposición.

Los recursos de alzada, en el supuesto de haber resuelto el de reposición de modo expreso, se interpondrán ante el Ayuntamiento, Corporación o Autoridad que haya dictado el acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación oficial del fallo recaído en dicho recurso de reposición. En el caso de que no fuere notificada resolución del recurso de reposición en el plazo de quince días, establecido por el artículo 377 de la vigente Ley de Régimen Local, el particular podrá interponer recurso de alzada dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha en que presentó el recurso de reposición. No obstante, si antes de presentarlo, se le hiciere notificación de resolución expresa, el plazo para interponer recurso de alzada, sería de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación oficial.

Al escrito de reclamación se unirá copia del acuerdo municipal recurrido y del se hubiere dictado en el recurso de reposición y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos invocados por el recurrente.

El Secretario de la Corporación ante la cual se hubiese interpuesto el recurso, dará recibo del mismo al interesado, consignando la fecha de su presentación.

La Corporación o Autoridad que hubiere dictado el acuerdo informará el recurso dentro de los quince días siguientes, acompañando las pruebas que estime procedentes para justificar el acuerdo impugnado y en término de los tres días sucesivos remitirá el expediente a la Diputación para que, sin más trámites, dicte la resolución definitiva.

También podrán interponerse directamente ante la Diputación, los recursos de alzada contra acuerdos municipales o de Juntas auxiliares, dentro del tiempo y forma previstos en las disposiciones anteriores, presentando por duplicado tanto el recurso como los documentos que al mismo se acompañan.

En tal caso, se concederá al Ayuntamiento, Concejo o Junta interesados, un plazo de quince días para que informe y aporte sus pruebas, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de la notificación, o, a lo más tarde, dentro de cuatro días transcurridos desde la fecha oficial de salida de la comunicación al Ayuntamiento, Concejo o Junta, con la oportuna providencia de informe o pruebas, según el registro del correspondiente negociado; entendiéndose que terminado este plazo sin haber evacuado el traslado, se estimará ultimada la tramitación del recurso y dispuesto éste para su resolución.

Interpuestos los recursos en esta forma, los plazos que tiene la Diputación para resolverlos según las disposiciones de los artículos 709 y 710, empezarán a correr desde el día siguiente al en que el informe y pruebas del Ayuntamiento, Concejo o Junta, hubiere tenido entrada en el negociado correspondiente, o al en que hubiere terminado el tiempo que se concedió para realizarlo a la Autoridad que hubiera adoptado el acuerdo recurrido.



M. J. Sr.

Antonio Ochoa Ovejás, vecino de esta Villa, ante V. I. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos cultivar Once robadas de terreno que se halla inculto sito en el término de Salderrameral que linda por el Vdo de Luis Fernandez y terreno arrendado por el exposante, & camino, S. J. O. Meco.

Que el referido terreno pertenece a la difunta D^a Manuela Aboga y ha comprobado que el mismo se encuentra en el Catastro Municipal dado de bajo.

Por lo expuesto ruega a V. I. previos los informes pertinentes, se digne concederle el referido terreno, con destino a la siembra de cereales, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Procia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 16 de Abril de 1952

Antonio Ochoa Ovejás

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

Indice cargo

La finca que solicita
el es general cuenta
en estado de abandono
el cabo guardos
Florincio (Santiago)



M. J. Sr.

Mamuel Torcada Madurga, veci-
no de esta Villa, ante V. S. comparece y
con el debido respeto expone;

Que habiendo remunerado el vecino
Crispulo Jimenez fascon, al usufructo de la
parcela nº 51 de la Corralina de Rosquillas, y
siendo deseo del exponente disfrutar de la
referida parcela, a V. S. suplica, se digna con-
cedérsela, sometiéndose al pago del canon
que en justicia proceda.

Tras lo que no duda alcanzar
de V. S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Oitero 7 de abril de 1952.

Mamuel Torcada

En virtud de la misma

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Oitero

M. J. Sr.



Jesús Samr Jiméner, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que siendo sus deseos cultivar quince robadas de terreno que se halla inculto, sito en el término de Sandovaron, que linda por el Suro, S. y E. Barranco y O. Cesareo Derrope, a V. S. Suplica, previos los informes pertinentes, se digne adjudicarle el usufructo del mencionado terreno, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

proicia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Titero 9 de Abril de 1952.

Jesús Samr

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Titero

Exposición

La fuerza que solicita
El expediente se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Plante yonpes



III. L. Sr.

Raimundo Languas Fernandez, natural
y vecino de esta Villa, de estado casado, ante
U. S. comparece, y con el debido respeto ex-
pone:

Que encontrándose, en estado de abandono
una porción de terreno, como de cuatro robadas,
en el término de Itálaya, que linda al
Norte Barranco, Sur, Lteo, Este, camino,
de la Santa Cruz, y Oeste Barranco, y ^{siendo} desos
del exponente el cultivar dicho terreno, para
dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo
que nunca se digna adjudicar, quedando sujeto
al pago, del canon que por tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto proceder
de U. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 14 de Abril de 1952.

Raimundo Langua

III. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El trozo de terreno que
solicita el presentante re-
encuentra en estado de
abandono desde muchísi-
mas años.

El fuarda
Manuel Gómara



M. P. Sr.

Emilio Calleja Languas natural y
vecino de esta Villa de estado casado ante
215. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandote en estado de abandono
una porción de terreno como de cinco roba-
das en el termino de Balderromera que
linda al Norte Leco, Sur idem Este
camino y Oeste Barranco, y siendo de los
del exponente el cultivar dicho terreno
para dedicarlo a la siembra de cereales
es por lo que ruega se digna adjudicar qui-
tandole rifuto al pago del cano que por tal
concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del sec-
to procedes de 215. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Fifero 14 de Abril de 1952.
Emilio Calleja Languas

M. P. Ayuntamiento de la Villa de Fifero

Com. de pedr.

El trozo de terreno que
solicita el suscribiente se
encuentra en estado de
abandono desde muchísi-
mos años.

El guarda
Manuel González



M. J. S.

Miguel González Miguel natural y veci-
no de esta Villa de estado casado ante V.S.
comparece y con el debido respeto y pone:

Que encontrándote, en estado de abandono una
porción de terreno, como de cuatro robadas, en
el término de Balderrometal, que linda por
Norte Lleo, Sur Barrauco, Este, Camino y Oeste
Lleo, y siendo dueño del exponente, el cultivar
dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cerca-
les, es por lo que ruega se digna adjudicar, pende-
do respeto al pago, del cano, que por tal concepto cor-
ponde.

gracia que espera alcanzar, del recto proce-
der, de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Vitero 14 de Abril de 1952.

Miguel González Miguel

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Como se pide

El trazo de terreno que
solicita el suscritor se
encuentra en estado de
abandono, desde muchí-
simos años.

El guarda
Blanca Gómez

M. Y. S.

Romaldo Bayo Burrope, natural y vecino de esta villa, de estado vda ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose, en estado de abandono una porción de terreno, como siete robados en el terreno de Baldevermeral que linda al Norte Lleo, Sur, Lleo, Este Barranco y Oeste Lleo, el terreno solicitado es procedente de Juan Ruperez, y siendo desahogado de la expone, el cultivar dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales y por lo que nunca le digne adjudicar, puestandolo sujeto al pago del canon, que por tal concepto corresponda gracia que espera alcanzar del recto proceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 16 de Abril de 1952.

P.O.

Fernando Barea



M. Y. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El trozo de terreno
que solicite se rescri-
biere. y se encuentra
en estado de abandono,
desde muchísimos
años.

El fuor da
Manuel formóla

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Jesús Igea Fernández solicitando una parcela de la Corraliza de Rosquillas, procedente de Crispulo Jiménez.===== Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Mayo de 19 52

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Mayo de 19 52

[Firma]

Maria del Carmen Igea

Sr. D. Manuel-Jesús Igea Fernández

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Forcada Madurga, en que solicita la parcela número 51 de la Corraliza de Rosquillas, vacante por renuncia de Crispulo Jiménez Gascón.

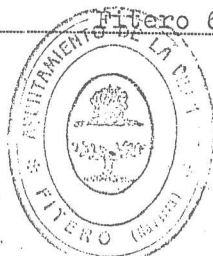
Vistos informes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María Forcada



Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

R. García

Recibí el duplicado.

a de de 19

Manuel Forcada

Sr. D. Manuel Forcada Madurga.-

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"~~Instancia de Jesús Jiménez Gil, solicitando doce robadas de un terreno lleco en Sanchovarón, lindante N. Zacarias Pérez, S. Parranco y E. y O. lleco.~~
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Recibí el duplicado.

de Mayo de 1952
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

a _____ de _____ de 19____

Carmen Romero

Sr. D. Jesús Jiménez Gil

ALCALDIA

DE

F I T E R O

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

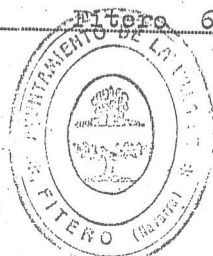
"Instancia de Miguel González Miguel, en que solicita poner en cultivo un trozo de terreno lleco, de unas cuatro robadas, en Valderromeral, que linda por N. y O. lleco, S. Barranco y E. Camino. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea precedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]



Recibí el duplicado.

Fitero 6 de Mayo de 1952
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

a _____ de _____ de 19____

[Firma manuscrita: Cesarco González]

Sr. D. Miguel González Miguel.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

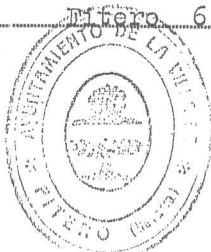
"Instancia de Raimundo Yanguas Fernández, en solicitud de una porción de terreno inculto, en Atalaya, de unas cuatro robadas, que linda por N. Barranco, S. Illoco, E. Camino y O. Barranco. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González



Recibí el duplicado.

Fitero a *7* de *Mayo* de *1952*

P. O. Guadalupe García

Fitero 6 de Mayo de 1952
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Signature]

Sr. D. Raimundo Yanguas Fernández.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Emilio Calleja Yanguas solicitando un terreno en Valde-romeral, de unas cinco robadas, que linda por N. Lleco, S. Lleco, E. Camino y O. Barranco.
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



Recibir el duplicado.

Fitero 6 de Mayo de 1952
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Fitero a 7 de Mayo de 1952

[Firma de M. de los Angeles Berdones]
Sr. D. Emilio Calleja Yanguas.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día siete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Benito Fernández Jiménez, solicitando un terreno como de cinco robadas, en Atalaya, lindante N. Camino, S. Pinar y E. y O. El-
co.=====
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]



Recibí el duplicado.

a de de 19

[Firma de Mercedes Fernández]

Sr. D. Benito Fernández Jiménez.-



M. S. S.

El que suscribe, Pablo Huete Fernandez: mayor de edad, de estado casado natural y vecino de esta Villa, con el mayor respeto, desea comparecer por medio de la presente para Solicitar.

AutORIZACION para poner en cultivo un terreno de terreno inculto en el termino de Valde-nomual de unas cuatro robadas de extension que linda por otro bananco, San Benito Rupen. Este camino y Costa Luis Jimenez Izua, compra mutuosamente a pagar el canon que corresponda. Gracia que espere alcanzar de V. S. en su vida guarde Dios muchos años

Vitoria 13 de Febrero de 1952

Pablo Huete

S. Alcalde-Presidente del M. S. Ayuntamiento de esta Villa

F. Plaza

Como se pide

La fuerza que ~~había~~
El organismo se encuentra
En estado de Abandono

El cabo de Guardas
Alonso Piquero

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Pablo Huete Fernández, solicitando un terreno, de cuatro robadas, en Valderromeral, que linda N. Barranco, S. Benito Rupérez, E. Camino y O. Luis Jiménez Igea,-----
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida sólo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

Fitero a *X* de *Marzo* de 1952

Pablo Huete

Sr. D. Pablo Huete Fernández.-

[Firma manuscrita]



M. J. S.

Benigno Jiménez gomáler natural
y vecino de esta villa de estado casado
ante V.S. comparece y con el debido res-
peto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno, como de cinco ro-
badas en el término de Balderomera (que
linda por Norte, Lleo, Sur, idem Este idem
y Oeste, idem, y siendo dichos del expone-
nte el cultivos dicho terreno para dedicarlo a
la siembra de cereales, ruega y digno adju-
dicar, pudiendo sujeta al pago del canon que
por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto
proceder de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 20 de Febrero de 1952.

Benigno Jiménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Causa se puede

El trozo de terreno
que solicita el ruri-
lante se encuentre en
estado de abandono

El guarda

Miguel González

ALCALDIA

DE

TITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Febrero

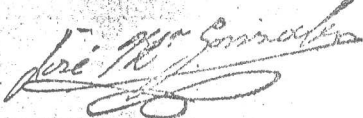
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Benigno Jiménez González, solicitando un terreno, de cinco robadas, en Valderromeral, que linda por los cuatro puntos cardinales a Ileo.
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Titiro 6 de Marzo de 19 52

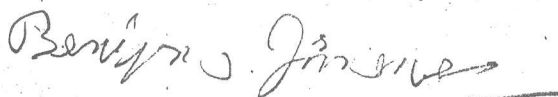
Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952



Sr. D. Benigno Jiménez González.-



M. J. Sr.

Juan Ruperez Cruz, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que en el término de la Huerta, existe una robada de terreno llco, que linda por el N. con la finca de D. Juan Sainza, E. S. y O. Rio alhama.

Que siendo sus deseos poner en cultivo dicho terreno, a V. S. suplica, previos los informes que procedan, se digne adjudicarlo para su aprovechamiento, sometendose al pago del Canon que en justicia proceda.

gracia que espera alcanzar de V. S. cuyo vida guarde Dios muchos años.
Fitero 17 de Enero de 1952.

Juan Ruperez Cruz

El Ayuntamiento
de Fitero se pide

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Fitero



M. J. Sr.

Joakin Cornago Sesma, vecino de esta villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que por defuncion de su padre politico Rufino Fontaler Perer, han quedado vacantes las parcelas que disfrutaba: una sita en la Corralina de Rosquillas y otra en la Corralina de Valdera de esta jurisdiccion.

Que siendo deseo del exponente gozar de dichas parcelas, ya que actualmente no disputa de ninguna y en atencion a la procedencia de los mismos, a V. S. replica, le digne adjudicarle el derecho de usufructo de las referidas parcelas, sometiendose al pago del canon establecido.

Francia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gitero 28 de Febrero de 1952

Joakin Cornago Beg

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitero

de la alqueria de la
de Valdera

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Joaquín Cornago Sesma, en que solicita una parcela en Rosquillas y otra en Valdeza, vacantes por defunción de su padre político Rufino González Pérez. Según los informes pertinentes resulta que la parcela de Rosquillas se concedió a Manuel Ochoa Acarreta en sesión de 22 del actual, habiéndose vacante solamente la de Valdeza, la cual se acuerda adjudicar a Joaquín Cornago Sesma.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952

Joaquín Cornago Sesma

Sr. D. Joaquín Cornago Sesma.



M. J. Sr.

Manuel Ochoa Acarreta, veci-
no de esta Villa, ante V. S. comparece y con
el debido respeto expone:

Que no disfrutando actualmente de
parcela de las corralizas comunales de este
termino Municipal, y habiendo quedado vacan-
te una parcela de la Corraliza de Rosquillas,
por defuncion del vecino Rufino Jimenez
Perez, que la disfrutaba, que linda con otra par-
cela que pertenece a Hrs. de Celestina Callejo,
a V. S. Suplica, previos los informes pertinentes,
le digne adjudicarle el usufructo de la mencio-
nada parcela.

Procura que espere alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.
Fitero 13 de Febrero de 1952.

Manuel Ochoa

M. J. Ayuntamiento de la Villa see

Fitero

Informe al ayuntamiento
Dado en la villa

La parcela que
Solicita el Excmo.
Se encuentra en estado
De abandono

El cabo de Guardas
Pernio Gonzales

ALCALDIA
DE
FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidos de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Ochoa Acarreta, en que solicita una parcela de la
Corraliza de Rosquillas, que ha quedado vacante por defunción de Rufino
González Pérez.
Vistos informes favorables del servicio de guarderío, se acuerda como
se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



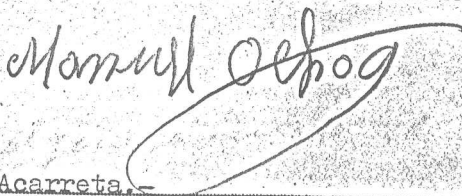
Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952



Sr. D. Manuel Ochoa Acarreta.



M. I. SR.

Juan Cruz Jimenez Jimenez, mayor de edad, casado y vecano de Fitero, ante V. S. tiene el honor de comparecer, exponiendo lo siguiente:

Que en el término de Valderromeral, existe una porción de terreno, como de unas 12 robadas de extensión superficial, que se halla en estado de abandono.

Dicha finca, perteneció al vecino de esta localidad Dn. Fidel Fernandez Andrés, y linda por N. y E. Lleco; S. Rafael Alfaro; y O. Faustino Ochoa y Rafael Alfaro.

Que siendo susceptible de algún cultivo y pudiendo el suscriptor dedicarla a la siembra de cereales en su mayor parte,

A V. S. SUPLICA que previos los informes que procedan, se digne adjudicar al expositor la finca de referencia, obligándose al pago del cánón que haya establecido para estos casos.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero á 5 de Enero de 1.952.-

Juan Cruz Jimenez Jimenez

M. I. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

FITERO

Exposición de la finca de Valderromeral a Fitero, terminando el terreno de 12 robadas de extensión superficial, en arriendo de 14-11-51

na finca
que solicita el
ejecutor se
en cuenta
por estar de
abandono dicha
finca se encuentra
solicitada por
Jesús Fernández

El cmo de Guardas
Florencia Viquez

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintidos de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan-Cruz Jiménez Jiménez, en que solicita un terreno, como de doce robadas, en Valderromeral, que perteneció a Fidel Fernández Andrés y Linda N. y E. Illoco, S. Rafael Alfaro y O. Faustino Ochoa y Rafael Alfaro. Desprendiéndose, de los oportunos informes, que este terreno se halla adjudicado a Jesús Fernández Asensio en sesión de de 17 de Noviembre de 1952, se acuerda desestimar esta petición."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952



Sr. D. Juan-Cruz Jiménez Jiménez.



M. Y. S.

Pedro Calleja Prada natural y vecino de esta Villa de estado casado ante U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono una porción de terreno como de cuatro robadas en el término de Valderramesal, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste Llano. Y siendo de las del expONENTE el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cereales es por lo que ruega y digna adjudicar, pidiendo lo sujeto al pago del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espere alcauzas del resto proceda de U.S. cuya vida guarde Dios muchas años.

Pedro Calleja

Vitiero 21 de Agosto de 1952.

Como se pide

M. Y. Ayuntamiento de la Villa de Vitiero

El ferreo por
solista el vapor
licite se encuentra
en estado de aban
don.

El guarda
El anillo por solo



M. L. Sr.

Ezequiel Luis Sanpués reina de esta villa
de estado Vida. ante U.S. comparece y con el de
vido respeto y pone:

Que encontrándose en estado de abandono una
porción de terreno como de cuatro robadas en
el termino de Valdemorera que linda
por, Norte Lleo, Sur, idem, Este Asunción
Carrillo, y Oeste Lleo, y siendo deves de la
exponente el cultivar dicho terreno para dedi-
carlo a la siembra de cereales, es por lo que
suepa y digno adjudicar, pidiéndolo sujeto
al pago, que por tal concepto corresponda.

Gracia que espere alcanzar del recto
proceder de U.S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Fitero 24 de Octubre de 1952.

Manuel Carrillo

Como se pide

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El terreno que
solicita la papi.

Diente se encuen-
tra en estado de
abandono desde
muchos años.

El guarda
Manuel González

M. J. G.

Chicho Vidoreta Gimenez : mayor de edad de estado casado y vecino de esta villa, ante V. G. con el mayor respeto desea comparecer por medio de la presente para solicitar.

Un troso de terreno que desea pasar en cultivo, en el terreno o paraje Valdemarcal, de unas doce robadas de superficie, encontrándose por todas conflagraciones terreno insuelto, pagando el canon que corresponda.

España que no duda alcanzar de V. G. cuya vida guarde Dios muchos años

Vitero 2 de Noviembre de 1952

D. Andres Vidoreta

M. J. G. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Fase

Como supra



El Terreno que so
licito el que crien te
se encuen tra en esta
do de abandono
El Cabo de guardos
Blanco yunque



M. L. S. r.

Florencio Languas Fernandez vecino de esta Villa de estado casado con domicilio Calatrava numero ante U.S. comparece y con el debido respeto expone que encontrandose en estado de abandono una porcion de terreno como de ris robadas en el termino de Valdesomerual, que linda al Norte, Vda de Felipe Fernandez, Sur, Lleo Este, Eusebio Ochoa, y Oeste idem, el terreno solicitado es procedente de Crispulo Jimenez, y siendo desus del expnente el poner en cultivo, dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega se digne adjudicar, quedando sujeto al pago del canon por portal concepto correspondiente.

Gracia que espera alcanzar del recto proceles de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 3 de Noviembre de 1952.

Florencio Languas

M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El terreno que solicita
el prescribente se encuentra
en estado de abandono

El guarda

M. aurelio Gómara



El que suscribe, JUAN AZNAR JIMENEZ, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Villa, ante el M.I. Ayuntamiento de la misma comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de exponer:

Que por acuerdo de ese M.I. Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día 17 de Enero de 1.951, se concedió a la madre del suscribiente, Manuela Jiménez García, una porción de terreno como de unas cinco robadas, en el término de Valdeza, que linda al N. S. y E. Lleco y O. Barranco.

Que su citada madre falleció recientemente y la porción de terreno en cuestión, la viene cultivando el suscribiente.

Y siendo sus deseos seguir haciéndolo, a ese M.I. Ayuntamiento

Conceda p. p. p. p.

S U P L I C A: Tenga a bien acordar que la tierra descrita pase a figurar a nombre del suscribiente, el cual se compromete de antemano a satisfacer por su disfrute, el canon correspondiente.

Es gracia que no duda alcanzar del recto proceder de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero a 23 de Enero de 1.952.-

Juan Aznar

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

ALCALDIA

DE

PITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

Instancia de Juan Aznar Jiménez, solicitando que una parcela, de cinco robadas, en Valdeza, que figuraba a nombre de su madre, Manuela Jiménez García, pase a figurar a nombre del suscribiente.
Se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Pitero

6 de Marzo de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Pitero a 4 de Marzo de 19 52

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA

[Firma de Juan Aznar]

Sr. D. Juan Aznar Jiménez.

El Secretariado Navarro. - Pamplona



M. J. S.

Manuel Jesus Igea Fernandez natural
y nacio de esta Villa de estado casado ante
U.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono
una porcion de terreno, como de cinco robadas
en el termino de Valdeza, que linda al Norte
Elleu, Sur. Corralizas de Valdeza, Este Elleu, y,
Oeste, corralizas, el terreno solicitado es procedente
de, Juan Ruperez Garcia y siendo desos del ex-
ponente, el cultivar dicho terreno para dedicarlo
a la siembra de cereales, ruega se le dignen adju-
dicar, quedando sujeto al pago del canon por
por tal concepto correspondiente

gracia que espere alcanzar del recto proceder
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 2 de Enero de 1952.

Manuel Igea

M. J. Ayuntamiento de La Villa de Fitero

Como se puede

El terreno que solía
el suplicante se encuentra
en estado de abandono

El guarda

Alonso Gómez

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciseis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel-Jesús Igea Fernández, solicitando un terreno de
unas cinco robadas, en Valdeza, procedente de Juan Rupérez García.===
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de me-
yor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Marzo de 1952

[Firma manuscrita]
Emiliano Igea

Sr. D. Manuel-Jesús Igea Fernández.-



III S. S.

Juan Cruz Jimenez Jimenez natural
y vecino de esta villa de estado casado au-
te. 21 S. comparece y con el debido respeto
se pone:

Que encontrábase en estado de abandono
una porción de terreno como de 9 robadas en
el término de Valdehohera, que linda por
Spotte Elero. Sus Barranco, Este idem, y Otero
Emilio Calleja, y siendo de los del espionte el
cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la sem-
bra de cereales, y por lo que me parece a-
decuado pidiéndolo sujeto al pago del censo que
por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proce-
dor de U.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fitero 8 de Febrero de 1952.

Juan Cruz Jimenez

J. M. L. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Quiero se pade

El terreno que solicita
el suscritiente se encuentra
en estado de abandono desde
muchísimos años

El suerto

M. Manuel González

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan-Cruz Jiménez, solicitando un terreno como de nueve
robadas en Valderromeral.=====
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide, a reserva de me-
ior derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 6 de Marzo de 19 52

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Marzo de 1952

[Firma de Juan-Cruz Jiménez]

Sr. D. Juan-Cruz Jiménez.-

El Secretariado Navarro. - Pamplona

[Firma manuscrita: D. D. Ayuntamiento de la Villa de Fitero]

M. J. Sr.

Antonio Ochoa Ovejas, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone.

Que en el Termino de Valderromero de esta jurisdiccion existe un terreno llco de cuatro sobados de cabida que linda por los cuatro puntos cardinales con lleco.

Que dicho terreno fue abandonado por el anterior propietario Lesmes Fernandez Garguon.

Que siendo deseo del exposante poner en cultivo el mencionado terreno, con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplico, se digne adjudicarlo en usufructo, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Giteno 10 de Febrero de 1952.

Antonio Ochoa Ovejas



M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Giteno

La fuerza por ser una
El esponente se encuentra
En estado de abandono

El cabo de Guardas
Glencio y...

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciséis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Antonio Ochoa Ovejas, solicitando un terreno de cua-
tro robadas abandonado por Lesmes Fernández.
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de me-
jor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 1952

Antonio Ochoa

Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas.-



El que suscribe, MANUEL RINCON GONZALEZ, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de esta Villa, ante ese M.I. Ayuntamiento comparece y como mejor en derecho proceda, tiene el honor de exponer:

Que deseando poner en cultivo una finca que fué de D. Leoncio Alvarez, sita en el término de Atalaya, de unos cuatro robos de extensión superficial, que linda a N. Barranaco, S. Joaquin Latorre, E. Benito Rodriguez y O. Daniel Ayala, a ese M.I. Ayuntamiento.

S U P L I C A: Tenga a bien acordar, previos los informes pertinentes, conceder al suscribiente el disfrute de la mencionada finca, el cual se comprometo de antemano a satisfacer el canon correspondiente.

Es gracia que no pueda alcanzar del recto proceder de ese M.I. Ayuntamiento, cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero a 28-ão-Enero de 1.952.-

James P. Quinn

ER. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

Ça ira se faire, à quelque
époque, dans une des villes

La finca que el Sr.
El esmerente de suscientos
Cultivados por el mismo
Solicitante hace un año.

El cargo de Guardador)

Alexander...

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciseis de Febrero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Manuel Rincón González, solicitando un terreno de cuatro robadas, que perteneció a Leoncio Alvarez, en la Atalaya. Vistos informes favorables y con la circunstancia de que dicha finca se halla cultivada por el solicitante hace un año, se acuerda adjudicársela cargándole cuota doble dos años."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Marzo de 19 52

[Firma de Manuel Rincón González]

Sr. D. Manuel Rincón González.-



M. J. Sr.

Glorencio Janguas Fernandez, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que en el Término de Olmillo de esta jurisdicción y perteneciente al común del Ayuntamiento, existe un trozo de terreno lleco, de cabida Once almudes, que linda por el Sr. Dionisio Jario, E. Miguel Vergara, S. J. O. Camino.

Que siendo deseo del exposante poner en cultivo dicho terreno, a V. S. suplica, precior los informes pertinentes, se digne concederle en usufructo, sometiéndose al pago del Canon que en justicia proceda.

Para que espero alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gileto 26 de Enero de 1952.

Romancapuyos

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gileto

Como se pide a Navarra

El fero de
ferro por
a la la
Kunbante
se encuentran
en el fero de
cobaltino

El fero de
Albano fero 2

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día dieciseis de Febrero

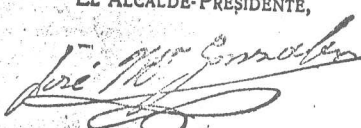
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Florencio Yanguas Fernández, solicitando un terreno, de once almudes, en el Olmillo.=====
Vistos informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de me-
yor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

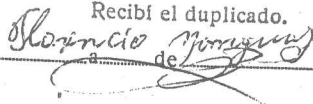


Fitero 6 de Marzo de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.



de 19

Sr. D. Florencio Yanguas Fernández.-



III. S. Sr.

Manuel Jesus Igea Fernandez natural
y vecino de esta Villa de estado casado
ante U.S. comparece y con el debido res-
peto y pone.

Que encontrandole en estado de abandono
una parcela en los Corralizas de Rospiellas
que linda por Norte Eldio Atrusa al Sur
Este Benito Rusperez, y Oeste Lluco
la referida parcela el precedente de Crispin-
do Jimenez, y siendo de sus del exponente
el ultimas dicha parcela, y por lo que me
pa se digno adjudicar, para dedicarla
a la sembra de cereales, pudiendo, sujeto
al pago del canon que por tal concepto corres-
pondra.

Gracia que espere alcanzar del recto
proceder de U.S. cuya vida puerde Dios
muchos años.

Fitero 26 de Marzo de 1952.

Manuel Jesus Igea

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Queda en poder

La parcela que
solicita el suscriptor
se encuentra en estado
de abandono.

El guarda
Manuel González



M. J. S.

Miguel Muro garúa, natural y
vecino de esta Villa de estado casa-
do ante U.S. comparece y con el de-
vido respeto expone:

Que encontrándote en estado de aband-
no, una porción de terreno, como de seis
rotadas en el término de Atalaya que
limita al Norte Lleo, Sur Francisco
Gómez, Este Lleo y Oeste Daniel Otí-
z, el terreno solicitado, es procedente de
Francisco Gómez, y siendo deses del exponen-
te el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a
la siembra de cereales, ruega se digna adju-
dicar, quedando sujeto al pago del canon que por
tal concepto corresponda.

gracia que espera alcanzar del recto pro-
ceder de U.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Vitero 20 de Marzo de 1952

Miguel Muro

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Vitero

Como se pide

El trozo de terreno
que solicita el suscrito
se encuentra
en estado de abandono
no, desde muchísimos
años.

El guarda
Manuel Gómara



M. J. S.

Romalda Bago Berrospine natural y vecina de esta Villa de estado sola ante A.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandose en estado de abandono una porcion de terreno como de siete robadas en el termino de Balderromeral que linda al Norte Barranco, Sur Llico Este, idem y Oeste idem, y siendo deves de la exponente el culti-
vras, dicho terreno para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que ruega y dirige a su poder, pidiendo infito al pago del cano por tal concepto correspondiente.

gracia que espera alcanzar del recto proceder
de U.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

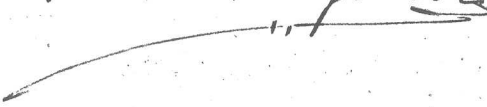
Febrero 31 de Marzo de 1952.

Pd Romualda Bayo

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Añero

El trozo de terreno que
solicita la rivera de la
encuentra en estado de
abandono desde muchísi-
mos años.

El guarda, Manuel
formal



III. S. S.



Benito Fernández Jomálen natural
y vecino de esta Villa, de estado casa-
do ante V.S. comparece y con el debido
respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno como de cinco robadas
en el término de Atalaya, que linda al
Norte, Camino, Sur, Pinar, Este, Llanos y
Oeste, rodea, y siendo dehesa del exponente el
cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la
siembra de cereales, y por lo que suya se
digne adjudicar, pudiendo sujeta al pago
del canon que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcanzar del recto proce-
der. de V.S. cuya vida guarde Dios muchos
años.

Fifero 31 de Marzo de 1952.

Benito Fernández

Como se pidió

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Fifero

El trozo de terreno que
solicita el suscriptor se
encuentra en estado de
abandono.

El guarda
Manuel González

M. J. S.



Berito Fernandez Gomar, natural y vecino de esta Villa de estado, casado ante 215. comparece y con el debido respeto expone:

Que encontrandote en estado de abandono una porcion de terreno, como de cinco robadas, en el termino de Htalaya, que linda al Norte Corralizas, Sur, Juan Hznar, Este Lico y Oeste Barranco y siendo dueños del expponente el cultivar dicho terreno, para dedicarlo a la siembra de cereales, es por lo que suplico se dignen adjudicarlo, pudiendolo sufito al pago del canon que por tal concepto corresponda gracia que espere alcanzar del recto proceder de 215. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 31 de Marzo de 1952.

Berito Fernandez

Causa de peltre

M. J. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

El trozo de terreno
que solicita el suscriptor
se encuentra en estado de
abandono.

El guarda
Manuel González



III. S. S.

Emilio Ruperez Forreilla natural
y vecino de esta villa de estado casado
ante U.S. comparece y con el debido res-
peto expone:

Que encontrábase en estado de aban-
dono una porción de terreno como tres
robadas, en el término de Ataleya, que
linda por Norte Barrauco, Sur, Eliso
Este y Oeste y Oeste y Este, el terreno solici-
tado es procedente de la Sra. Vda de
Juan Polo, y siendo de los del exposante
el cultivar dicho terreno, para dedicar-
lo a la siembra de cereales, riega y demás
adjudicar quedando sujeto al pago del
cano que por tal concepto corresponda.

Gracia que espera alcances del
recto proceder de U.S. cuya vida guarde
Dios muchos años.

Fitero 22 Marzo de 1952.

Emilio Ruperez

III. S. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

Como se pide

El trozo de terreno que
solicita el suscribiente se
encuentra en estado de alan.
dono,

El guarda
Mauel Jomálor

M. J. Sr.

Jesús Giménez, fil., vecino de esta
Villa ante V. S. comparece y con el debido
respeto expone:

Que en el Término de San Jovanan,
existe un terreno lleco desde tiempo immen-
sorial, ignorando por tal motivo el dueño a quien
pudo pertenecer el mismo; lindo por el Sr. Zacarías
Pérez y Claudio González, Sr. Barranco y E. y O.
lleco.

Que siendo sus deseos cultivar doce
volados de dicho terreno, con destino a la siem-
bra de cereales, a V. S. suplico, previos los in-
formes pertinentes, se digna concederle el a-
propiamiento del mencionado terreno, pone-
tiéndole al pago del canon que en justicia
proceda.

Esperando que no duda alcanzar de V. S.
cuya vida guarde Dios muchos años.

Güitro 20 de Febrero de 1952.

Jesús Giménez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Güitro

Cuando se pade

La finca que solicito

El es parente y encuentra
ines todo de a bandone

El Cabo que las

flor en cio y pro gong

M. Y. S.



El que ruberibe *Juquino Fernandez*
Gonzales mayor de edad de estado conrado
natural y vecino de esta villa ante comparece
y con el debido respeto se pone.

Que siendo mis deseos poner en cultivo
un trozo de terreno de cabido *La Robada* que se encuentra
entre el termino de *Sanchoabarra* que linda
por N. Linceo *S. Manuel Berrospere* E. *Vitonau*
Aliaga y O. *Manuel Torcada* desconociendo de quien
venia dicha finca por encontrarme linceo hace 20 años,

Es por lo que suplico a V. S. se dignue en conce-
derme dicha dicha peticion otorgandome a las condiciones que
para ello utina.

Gracia que espero alcanzar del recto entiendo
de V. Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Ftino 21 de Febrero de 1952

Juquino Fernandez

Señor Alcalde Presidente del M. Y. H. de la Villa de Ftino

Casimiro

Lo pinto que he hecho
El es gusano de ceniciento
En estado de cambio
El a boquitas
Plumio yorgano

M. J. Sr.



Cándido Aliaga Calleja, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone:

Que por acuerdo del M. J. Ayuntamiento en sesion que celebró el día Veintiseis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se le adjudicó en arriendo cuatro robadas de tierra de una finca que renunció el difunto Vecino Bautista Molina Terráncos, sita en el termino de Costeras de esta jurisdiccion.

Que la referida tierra, por ser pobre de suelo necesita el descanso de tresañado a fin de poder obtener algun beneficio de ella.

Que al encontrarse lleca por el motivo que antes indica, se le adjudicó al vecino Jacinto Atienza Jimenez, sin tener en cuenta que la usufructuava el exponente.

Que manteniendo el derecho que se le concedió en la referida sesion, a V. S. Suplica se digne dejar sin efecto la adjudicacion que le fué concedida al citado Vecino Sr. Atienza Jimenez, haciendolo llegar a conocimiento del mismo para evitar discusiones entre ambos.

Travia que no pueda alcanzar de V. S. suya vida guarde bios muchos años.

Fi-

Que participen al pago de todas las cosas

terro 22 de marzo de 1952.

Candido Aliaga

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Pitro

M. J. Sr.

Angel Lopez Leon, vecino de esta Villa, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que desconociendo las mugas de deslinde de los lotes de pastos de los montes de esta Villa, y siendo sus deseos conocer dicho deslinde a los efectos del arrendamiento de los pastos referidos, a V.S. Suplica se digne ordenar el señalamiento de los mismos, rogando a V.S. tenga a bien citar sobre el terreno al exposante el dia que se practique el deslinde que interesa.

Gracia que no duda alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 25 de Marzo de 1952.

Angel Lopez Leon

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

Ante el Sr. Jefe de la Oficina



M. J. Sr.



Felix Gonzalez Atienro, vecino de esta Villa, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que por renuncia de su anterior propietario Manuel Gonzalez Calleja = difunto = se encuentra hoy en estado de abandono un terreno sito en el término de Valderromeral, de cabida seis robados, que linda es Valeriano Garquas, E. Antonio Ochoa, S. y O. Con el exponente.

Que siendo sus deseos poner en cultivo el expresado terreno, con destino a la siembra de cereales, a V. S. suplica, previos los informes pertinentes, se digne concederle el mentado terreno, sometiéndose al pago del canon que en justicia proceda.

Para lo que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Dado 18 de Abril de 1952.

Felix Gonzalez

M. J. Ayuntamiento de la Villa de

Gitro

Cont. de pto

La púera que
Solicita el Exponente
se encuentra en estado
de Abandono

El cabo de Juncal
Merced Juncal

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

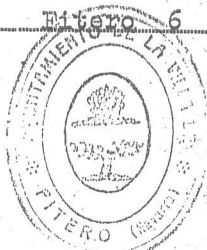
"Escrito de Cándido Aliaga Calleja, en que manifiesta que, en sesión de 26 de Octubre de 1.946, el Ayuntamiento le concedió el usufructo de cuatro robadas de tierra de una finca que renunció Bautista Molina Fernández, en Costeras.=====
Que, por ser esta tierra pobre de suelo, necesita el descanso de tres años, y, encontrándose en este estado, se le ha adjudicado a Jacinto Atienza, sin tener en cuenta que la usufructuaba el exposante, por lo que lo cual pide se le mantenga en su derecho al expresado usufructo y se deje sin efecto la adjudicación al Sr. Atienza.=====
Vistas las razones expuestas, se acuerda como se pide y que se comunique a Jacinto Atienza, previa justificación, por parte del exposante, de hallarse a cubierto en el pago del canon que le haya correspondido en todos los años desde que se le adjudicó en usufructo."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó; dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



Recibí el duplicado.

a _____ de _____ de 19____

Cándido Aliaga

Sr. D. Cándido Aliaga Calleja.-

Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.

[Firma del Secretario]

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día siete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Romualda Bayo, solicitando un terreno como de siete ro-
badas, en Valderromeral, que linda N. Barranco, S., E. y O. lleco.==
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de me-
yor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución alu-
dida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en
la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea proce-
dente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración munici-
pal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación:
que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en
el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la re-
solución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas
de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documen-
tos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706
del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Recibí el duplicado.

Fitero 6 de Mayo de 1952
Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

Fitero a 7 de Mayo de 1952
a ruego de Romualda Bayo
que me hace firmar

Sr. D. Romualda Bayo.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento (Comisión Permanente)

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Romualda Bayo Berrozpe, en que solicita un trozo de terreno, en Valderromeral, de unas siete robadas, que linda por N., S. y O. Lleco, y E. Barranco. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición, que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]



Fitero 6 de Mayo de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Mayo de 19 52
a ruego de Romualda Bayo
que no sabe firmar

[Firma manuscrita]

Sr. D. Romualda Bayo Berrozpe.

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Emilio Ruñórez Torrecilla, solicitando un terreno, como de tres robadas, en la Atalaya, lindante N. Barranco, S., E. y O. Lleo, que procede de Vda. de Juan Polo.-----
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
 EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a 11 de Mayo de 1952

Sr. D. Emilio Ruñórez Torrecilla.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Escrito de Cándido Aliaga Calleja, en que manifiesta que, en sesión de 26 de Octubre de 1.946, el Ayuntamiento le concedió el usufructo de cuatro robadas de tierra de una finca que renunció Bautista Molina Fernández, en Costeras. Que, por ser esta tierra pobre de suelo, necesita el descanso de tresañado, y, encontrándose en este estado, se le ha adjudicado a Jacinto Atienza, sin tener en cuenta que la usufructuaba el exponente; por todo lo cual pide se le mantenga en su derecho al expresado usufructo y se deje sin efecto la adjudicación al Sr. Atienza. Vistas las razones expuestas, se acuerda como se pide y que se comunique a Jacinto Atienza, previa justificación, por parte del exponente, de hallarse a cubierto en el pago del canon que le haya correspondido en todos los años desde que se le adjudicó en usufructo."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma manuscrita]

Fitero 26

de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



[Firma manuscrita]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Mayo de 1952

P.O.

Bento garcacha

Sr. D. Jacinto Atienza Jiménez.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día siete de Abril

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

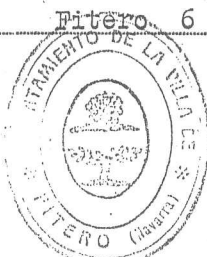
"Instancia de Benito Fernández González en que solicita una porción de terreno, como de cinco robadas, en la Atalaya, que linda N. Corralizas, S. Juan Aznar, E. Lleco y O. Barranco. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]



Fitero, 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Mayo de 1952

P. O.

Benito Fernández González

Sr. D. Benito Fernández González.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Miguel Muro Garcia, en que solicita una porción de terreno, como de seis robadas, en Atalaya, que linda N. y E. lleco, S. Francisco Gómez y O. Daniel Atienza, procedente de Francisco Gómez.=====
Vistos informes pertinentes se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
 EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibi el duplicado.

Fitero a *7* de *Mayo* de 19*52*

P. O.
García Fernandez

Sr. D. Miguel Muro Garcia.-

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veintinueve de Marzo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Higinio Fernández González, solicitando cuatro robadas de un terreno lleco en Sanchovarón que linda N. Lleco, S. Manuel Verozpe, E. Victoriano Aliaga y O. Manuel Forcada. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó; dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero de 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO.



Recibí el duplicado.

Fitero a 7 de Mayo de 1952

P. V. Gonzalez
Maria Gonzalez

Sr. D. Higinio Fernández González.-

ALCALDIA
DE

FITERO

En la sesión que esta Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día diecisiete de ABRIL

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Jesús Sainz Jiménez, en que pide se le conceda un terreno de quince robadas, en el término de Sanohovarón, que linda por N. Liso, S. y E. Barranco y O. Cesareo Perroze.
Vistos informes favorables, se acuerda como se pide a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Fitero 6 de Mayo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

[Firma del Secretario]

Fitero a 7 de Mayo de 1952

[Firma de Carmen Galan]
Carmen Galan

Sr. D. Jesús Sainz Jiménez



151
117
Caudado Juanques Ormear vieno de esta
Villa, ante V.S. comparendo y con el debido
respeto exponi:

Que se hallan lloras y en estado de aban-
dono las siguientes porciones de terreno.

1.^a Tierra, sita en el termino de Pis-
tal de calidad tres robados, linda N. P. de
Pecho Juanques, E. Camino, S. Fonturo y J. de
O. Huga de Guintruigo. Abandonada por el
viudo Pedroico Fonturo y J. de O.

2.^a Tierra, sita en el termino de Valdeosa
mural = Varondillo = de calidad cuatro robados
linda N. Linda del corral de Varondillo, E. Hago,
S. Hago y Baranco y O. Baranco y camino.

3.^a Tierra, sita en el termino de Valdeosa de
calidad siete robados, linda N. P. de S. y O. Hago.

Que siendo sus deseos poner en cultivo las expre-
sas porciones de terreno, con destino a la siembra de
cereales, a V.S. suplica, previos los informes pertinien-
tes, se diga condecora en usufructo romer. y condone
al pago del canon establecido.

Las tierras 2.^a y 3.^a se hallan lloras hace muchos
años ignorando sus anteriores poseedores.

Es gracia que espere alcanzar V.S. cuya vida que
de Dios muchos años

Febrero 4 de Enero de 1952

M. J. Ayuntamiento de esta Villa de Pecho

Causa no poble

a un precio por solista

El ejemplar se encuentra
Abandonado en segunda
se encuentra en terreno
de Cintruengo y la tercera
En estado de abandono

El cabo de Guardas

El Glencoe y sus



M. J. S.

Luis Jimenez Igea vecino de esta villa
de estado casado ante U.S. comparece y
con el debido respeto expone:

Que encontrándose en estado de abandono
una porción de terreno como de ~~dos~~ robada en
el termino de Costeras, que limita por Norte Barran-
co, Sur Lico, Este idem y Oeste idem. y siendo de-
nos del expnante el cultivar dicho terreno para
dedicarlo a la siembra de cereales, ruega se dignen
adjudicarlo quedando sujeto al pago del canon
que por tal concepto corresponda.

Gracia que espere alcanzar del recto proceder
de U.S. cuya vida puerde Dios muchos años.

Pitro 10 de Enero de 1952

Luis Jimenez

M. J. Ayuntamiento de la villa de Pitro

Como se pide

El tiro de tiro que
solicita el suscriptor le
encuentra en estado de
a paucos, desde muchi-
simos años.

El guarda
Manuel Gómara

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día doce de Enero

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Luis Jiménez Igea, solicitando un terreno de dos robadas en Costeras; Linda N. Barranco y E. S. y O. Barranco, digo Lleco. Vistos informes favorables, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 6 de Marzo de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,

[Firma del Alcalde-Presidente]



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Marzo de 1952

[Firma de Luis Jiménez Igea]

Sr. D. Luis Jiménez Igea.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

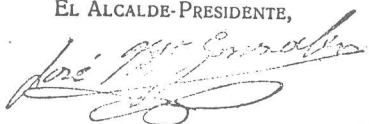
adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Andrés Vidorreta Jiménez, solicitando un terreno de quince robadas en Valderromeral. Previos informes pertinentes, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 4 de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero

a 1 de

Enero

de 1952

R.O.



Sr. D. Andrés Vidorreta Jiménez.

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de José Ramos Frias, en que solicita un terreno, como de
siete robadas, en Valderromeral.
Previos los informes de rigor, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 4 de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero

a 4 de Enero de 1952

José Ramos Frias

Sr. D. José Ramos Frias.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que ~~se celebró~~ la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Antonio Ochoa Ovejas, en que solicita unas cuatro roba-
das de terreno abandonado por Hdos, de Ramón Fernández Gómara, en Cos-
teras. Vistos informes favorables del servicio de guarderio, se acuerda como
se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González

Fitero 4 de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



R. González

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Enero de 1952

Antonio Ochoa Ovejas

Sr. D. Antonio Ochoa Ovejas.-

A L C A L D I A

DE

F I T E R O

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan-Cruz Fernández Sesma, solicitando un terreno de cinco robadas, en Valderromeral. Previos informes pertinentes, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fitero 4

de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Enero de 1952

P. O. Angel Fernandez

Sr. D. Juan-Cruz Fernández Sesma.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veinticuatro de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Juan Rupérez Cruz, en que solicita un terreno, de una ro-
bada, en la Huerta.
Resultando, de los informes aportados, que dicho terreno linda con otro
del Ayuntamiento plantado arboleda, se acuerda, por sí a la Corporación
conviniere continuar la plantación, desestimar esta petición."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma de Juan Rupérez Cruz]

Fitero 4 de Enero de 19 52

Por acuerdo del Ayuntamiento,
El SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

F. P.ero a 4 de Enero de 19 52

P.O. Beresa Gonzalez

Sr. D. Juan Rupérez Cruz.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de extraordinaria

el día veinticuatro de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Andrés Vidorreta Jiménez en que solicita un terreno, de
unas quince robadas en Valderromeral.
Previos informes favorables, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

José María González

Fitero 4 de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,
EL SECRETARIO,



R. Vidorreta

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Enero de 1952
W.O.

Emiliano Vidorreta

Sr. D. Andrés Vidorreta Jiménez.

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Andrés Vidorreta Jiménez, solicitando un terreno de veinticinco robadas en Valderromeral. Previos informes del servicio de guarderio, se acuerda como se pide."

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excm. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 4 de Enero de 19 52

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO

[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Enero de 19 52

B.O.

[Firma de Andrés Vidorreta Jiménez]

Sr. D. Andrés Vidorreta Jiménez.-

ALCALDIA

DE

FITERO

En la sesión que la Comisión Permanente

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Diciembre de 1.951

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"Instancia de Saturnino Hernández Jiménez, solicitando un terreno, como de doce almutadas, arrastrado por el río, en Torralba. Previos informes pertinentes, se acuerda como se pide, a reserva de mejor derecho."

Y lo traslado a V para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas: que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que lo adoptó, dentro de los quince días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de quince días sin que se le notifique la resolución adoptada, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal o en las oficinas de la Excma. Diputación uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el art. 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

[Firma del Alcalde-Presidente]

Fitero 4 de Enero de 1952

Por acuerdo del Ayuntamiento,

EL SECRETARIO,



[Firma del Secretario]

Recibí el duplicado.

Fitero a 4 de Enero de 1952

Saturnino Hernández Jiménez

Sr. D. Saturnino Hernández Jiménez.-

